Y VISTOS:

Los rotulados "L., A. A. s/ Abuso Sexual(Expediente número 100. 754, año 2022 Oficina Judicial con sede en Esquel, carpeta número 5.080) donde a fojas 1/5 interpuso queja el defensor D. A. S. en contra del auto dictado por la Cámara de esa ciudad que rechazó la impugnación extraordinaria a favor de A. A. L. en desmedro de la resolución del día veinte de Octubre de 2021 que en definitiva condenó a L. a siete (7) años y seis (6) meses de prisión, con declaración de reincidencia, como autor de abuso sexual agravado (Código Penal, artículos 50, 54, 119 párrafos primero, cuarto –incisos b y f- y quinto) cometido en perjuicio de D. L. C. entre enero de 2018 y mayo de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que el impugnante puede discrepar con la convicción que poseen los argumentos que la sentencia desarrolla para conformar la certeza' en los magistrados actuantes -el recurso en cuestión, de una vaguedad extrema, omite por completo dichos argumentos- . Pero no son censurables tales motivos si no parecen irrazonables, contradictorios o fundados en prueba ilegal: pertenece a los poderes discrecionales del juez seleccionar y valorar el plexo probatorio que forma su libre convencimiento.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E** ----------

1º) DECLARAR inadmisible la queja de fojas 1/5, con costas (Código Procesal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2º) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Camila I. BANFI SAAVEDRA

JOSE A. ERREYRA
Secretario